

Precio total  
de venta al público  
—  
Pesetas/unidad

### A) Cigarros y cigarrillos

#### Agio:

Mehari's .....	20
Mehari's Brasil .....	20
Mythos .....	28
Wilde cigarrillos .....	26
Henri Wintermans:	
Café Crème .....	21
Café Noir .....	21
Half Corona .....	54
Slim Panatella .....	34

### B) Tabaco para pipa

Amphora Black Cavendish .....	340
Amphora Full Aromatic (bolsa 50 gramos) ..	285
Amphora Full Aromatic (lata 250 gramos) ..	1.470
Amphora Regular .....	285
Amphora V. Whiskey .....	315
Amsterdamer .....	255
Borkum Riff Black Cavendish .....	360
Borkum Riff Cherry Cavendish .....	360
Borkum Riff Ultra Lights .....	350
Borkum Riff Whiskey (bolsa 50 gramos) ..	350
Borkum Riff Whiskey (lata 200 gramos) ..	1.400
Clan .....	265
Dunhill Standard Medium .....	590
Erinmore Flake .....	440
Erinmore Mixture .....	440
Mac Baren Cherry Ambrosia .....	350
Mac Baren Mixture .....	350
Troost Black Cavendish .....	320

### C) Tabaco para liar

Drum .....	175
Samson .....	175
Van Nelle Halzware Shag .....	210
Van Nell Zware Shag .....	220

Tercero.—Los precios señalados anteriormente entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1993.—El Delegado del Gobierno en el Monopolio de Tabacos, Ceferino Argüello Riguera.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**26206** *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la de 30 de julio de 1993 por la que se instrumenta un plan de abandono nacional voluntario y definitivo de la producción lechera.*

La necesidad de tener que simultanear procesos de aplicación del régimen de la tasa suplementaria en la producción de leche de vaca, que guardan interdependencia, en algunos casos, con la resolución de recursos sobre la asignación de las cantidades de referencia, las cesiones temporales o el abandono voluntario de la producción lechera y las complejidades de su tramitación

hacen precisa la modificación de algunos de los plazos inicialmente previstos en la Orden de 30 de julio de 1993.

En su virtud, dispongo:

Artículo único.—Las fechas establecidas en los artículos 6.º, apartado b), y 7.º, apartado 3, de la Orden de 30 de julio de 1993, se sustituyen, respectivamente, por la de 31 de diciembre de 1993 y por la de 10 de noviembre de 1993.

### DISPOSICION FINAL

Unica.—La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del SENPA.

**26207** *ORDEN de 29 de octubre de 1993 por la que se modifica la de 9 de septiembre de 1993 por la que se establecen normas para la cesión temporal de cantidades de referencia individuales de leche de vaca de entregas a compradores.*

La necesidad de tener que simultanear procesos de aplicación del régimen de la tasa suplementaria en la producción de leche de vaca, que guardan interdependencia, en algunos casos, con la resolución de recursos sobre la asignación de las cantidades de referencia, las cesiones temporales o el abandono voluntario de la producción lechera y las complejidades de su tramitación, hacen precisa la modificación de los plazos inicialmente previstos en el artículo 3.º de la Orden de 9 de septiembre de 1993.

En su virtud, dispongo:

Artículo único: Las fechas establecidas en los párrafos segundo y tercero del artículo 3.º, de la Orden de 9 de septiembre de 1993, se sustituyen, respectivamente, por la de 1 y la de 20 de diciembre de 1993.

### DISPOSICION FINAL UNICA

La presente disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de octubre de 1993.

ALBERO SILLA

Ilmos. Sres. Secretario general de Producciones y Mercados Agrarios, Director general de Producciones y Mercados Ganaderos y Director general del SENPA.

## MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**26208** *ORDEN de 18 de octubre de 1993 por la que se constituye la Comisión de Informática del Ministerio de Comercio y Turismo.*

El Real Decreto 1173/1993, de 13 de julio, creó el Ministerio de Comercio y Turismo, habiéndose esta-